**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE PROPUESTA MÍNIMA CUANTÍA**

**PROCESO SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N°CMA-MC-004-2026**

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Contrato N°** | **008-2026 SECOP II N°CMA-MC-004-2026** | **Fecha:** | **11/11/2026** |
| **Entidad contratante:** | **CONCEJO MUNICIPAL DE AGUAZUL** | | |
| **Nit:** | **844.000.674-6** | | |
| **Contratista:** | **LEMIC S.A.S., R/L., NOHORA ELENA CHAVES RUIZ** | | |
| **Identificación:** | **C.C. N°51.963.226 DE BOGOTÁ D.C.** | | |
| **Nit:** | **901704879 - [7]** | | |

Entre los suscritos: PEDRO JOSÉ GUTIÉRREZ DÍAZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°74.754.487 expedida en el municipio de Aguazul (Casanare), en su calidad de Presidente del Concejo Municipal de Aguazul, nombrado mediante Acta de Posesión N°001 de fecha noviembre 10 de 2026, cargo para el cual tomó posesión para ejercer sus funciones a partir del 01 de enero de 2026, en uso de sus facultades y funciones contenidas en el artículo 8.5 del Acuerdo N°030 del 04 de noviembre de 2024- Reglamento Interno del Concejo Municipal, especialmente en el numeral 27 que señala Celebrar a nombre de la corporación los contratos legalmente autorizados, *con observancia de las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública,* en cumplimiento del artículo 94 de la ley 1494 de 2011 y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 y atendiendo la recomendación del comité Evaluador dentro del informe de verificación y respuesta a las observaciones de requisitos habilitantes de fecha cinco (05) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), procede a manifestar la **ACEPTACIÓN EXPRESA E INCONDICIONAL DE LA PROPUESTA** presentada por presentada por **LEMIC S.A.S.,** inscrita en la Cámara de Comercio de Casanare el 13 de enero de 2023 de la Asamblea Constitutiva de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de marzo de 2023, con el No. 45315 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada LEMIC S.A.S., con NIT N°901704879 - [7] **,** representada legalmente por la señora representada legalmente por la señora NOHORA ELENA CHAVES RUIZ identificado con cedula de ciudadanía N°51.963.226 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, debidamente inscrita en Cámara de Comercio de Casanare, con capacidad para contratar, quien bajo la gravedad del juramento manifestó no estar incurso en inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la Ley, especialmente las contempladas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, así mismo que no se encuentra incluido en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la Republica ni en el listado de morosos de las entidades estatales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 parágrafo 3 de la ley 716 de 2001, que no tiene obligaciones parafiscales pendiente de conformidad con la ley 789 de 2002, declaración que se entiende prestada con la firma del presente contrato, y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** para celebrar el presente **CONTRATO,** con los siguientes:

**TÉRMINOS Y CONDICIONES:**

| | |
|---|---|
| **1) Objeto:** | CONTRATAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE INMOBILIARIO DE OFICINA, ASÍ COMO LA PROVISIÓN DE INSUMOS MENORES DE CAFETERÍA Y PAPELERÍA PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUAZUL |
| **2) Alcance** | El Contratista, deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación **N°CMA-MC-004-2026**, los cuales hacen parte integral del contrato.<br><br>El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, de acuerdo con el precio que se detalla en su propuesta económica y que se encuentra ajustado con el presupuesto oficial del proceso, con sus propios medios –materiales y personal– en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, de acuerdo con las siguientes especificaciones: |

| ÍTEM | CÓDIGO UNSPSC | DESCRIPCIÓN | CANT | UNID |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 52161502 | Sillas ejecutivas, con espalda y asiento tapizada en tela sintética tipo cerina, dimensiones espaldas de 52 cm de ancho por 60 cm alto y de asiento de 52 cm de ancho por | 13 | Unidad |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | 52 cm de profundidad, ajuste de altura de asiento con elevación, patas estrella de cinco (5) aspas en acero cromado. Con brazos, o, color negro. | | |
| | 2 | 50201706 | Café molido x 500 gr | 40 | Unidad |
| | 3 | 50161509 | Azúcar blanca x 500 gr | 20 | Unidad |
| | 4 | 47131706 | Ambientador en spray 400 ml | 10 | Unidad |
| | 5 | 50201700 | Infusión Aromáticas X 20 sobres, sabores variados | 50 | Caja |
| | 6 | 53131608 | Jabón dersa barra x 300 gr | 4 | Unidad |
| | 7 | 52151504 | Vasos x 50 unidades – desechables – cartón x 4 onzas | 20 | Paquete |
| | 8 | 52151504 | Vasos x 50 unidades – desechables – cartón x 9 onzas | 20 | Paquete |
| | 9 | 47121701 | Bolsas para la basura biodegradables x 6 unid 40x50 | 20 | Paquete |
| | 10 | 47121701 | Bolsas para la basura biodegradables x 6 unid 70x40 | 10 | Paquete |
| | 11 | 52151604 | Repuesto colador de greca | 8 | Unidad |
| | 12 | 47131824 | Limpiavidrios x 500 ml | 6 | Frasco |
| | 13 | 51102710 | Alcohol antiséptico 700 ml | 5 | Frasco |
| | 14 | 47131801 | Fabuloso x 1.000 ml | 10 | Frasco |
| | 15 | 47131811 | Jabón en crema axión para losa grande | 10 | Frasco |
| | 16 | 47131805 | Varsol Ecológico x 1.000 ml | 15 | Galón |
| | 17 | 47131804 | Desmanchador Para Pisos Y Paredes x 1.000 ml | 15 | Galón |
| | 18 | 47121803 | Esponjilla sabra | 5 | Unidad |
| | 19 | 10191509 | Insecticida en aerosol X 400 cm moscas y zancudos | 10 | Frasco |
| | 20 | 23161605 | Cucharas de Té en acero inoxidable 6 Piezas | 2 | Unidad |
| | 21 | 47131603 | Esponjas de brillo | 4 | Unidad |
| | 22 | 44103103 | Thoner impresora HP Laser Jet ProM428fdw | 2 | Unidad |

| | |
|---|---|
| **3) Obligaciones del contratista:** | **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para la celebración y ejecución del contrato, el contratista dará cumplimiento a las obligaciones establecidas en el numeral 7.1.1. y 7.1.2. **Obligaciones específicas y generales del contratista para el logro del objeto a contratar** de la Invitación Pública **N°CMA-MC-004-2026.** |
| **4) Obligaciones del contratante:** | 1. Proporcionar AL CONTRATISTA toda la información documental que solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado;<br>2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.<br>3. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y acta final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.<br>4. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.<br>5. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. |
| **5) Plazo:** | El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de días (10) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. |
| **6) Valor:** | DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS DE PESOS M/Cte., ($17.586.676,80) IVA INCLUIDO. |
| **7) Forma de pago:** | El CONCEJO pagará el valor de los servicios prestados mediante un (1) único pago por el cien por ciento (100%) del valor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos:<br><br>- Certificado de recibido a satisfacción del servicio por parte del supervisor del Contrato. |

| | |
|---|---|
| | - Factura correspondiente dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la factura, el número del contrato, objeto de facturación, nombre y Nit de la entidad contratante.<br>- Documento que acredite que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral, acompañado de las planillas de pago del periodo correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.<br>- Suscripción del Acta Final de Liquidación que llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.<br><br>Notas: Los pagos incluirán todos los costos directos e indirectos y el IVA, en que incurra el contratista para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales conforme con la oferta presentada por él.<br><br>EL CONCEJO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. |
| **8) Apropiación presupuestal:** | El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 202600044 del 23/10/2026, afectando el presupuesto de la vigencia 2026 en el Rubro:<br><br>**NOMBRE** / **CÓDIGO** / **FUENTE**<br>MUEBLES DE TIPO UTILIZADO EN LA OFICINA / 2.1.2.01.01.004.01.01.02 / INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN<br>MATERIALES Y SUMINISTROS / 2.1.2.02.01.003.01 / INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN |
| **9) Responsabilidad:** | El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados al CONCEJO en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.<br><br>El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Proceso de Contratación **N°CMA-MC-004-2026** en la Matriz de Riesgos. |
| **10) Garantía:** | El contratista debe constituir a favor y a satisfacción del CONCEJO MUNICIPAL DE AGUAZUL, la garantía de cumplimiento, de igual manera debe constituir la Garantía de Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, garantías expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia con fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento; la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:<br><br>**Amparo** / **Vigencia** / **Monto asegurado**<br>**Cumplimiento** / Por el término de duración del contrato y por seis (6) meses más, sin embargo, se mantendrá vigente hasta la liquidación. / Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato<br>**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados** / Por el término de duración del contrato y un año (1) más. / Por una cuantía equivalente al 20 % del valor del contrato |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | **Beneficiario / Asegurado:** | | | | **CONCEJO MUNICIPAL DE AGUAZUL NIT N°844.000.674-6** | | | |
| **11) Cuenta bancaria:** | **Ahorros** | | **Corriente** | **X** | **N°** | 0916-6999-9509 | **Banco:** | DAVIVIENDA |
| **12) Lugar de ejecución y domicilio contractual:** | Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de Aguazul y el domicilio contractual es el municipio de Aguazul, Casanare. | | | | | | | |
| **13) Documentos integrantes del contrato:** | 1. Estudios y documentos previos.<br>2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.<br>3. Propuesta presentada por el Contratista.<br>4. Las garantías debidamente aprobadas.<br>5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato. | | | | | | | |
| **14) Declaraciones:** | **Declaraciones del contratista.** El Contratista hace las siguientes declaraciones:<br><br>1.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso<br>1.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del CONCEJO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.<br>1.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.<br>1.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.<br>1.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social<br>1.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.<br>1.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.<br>1.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. | | | | | | | |
| **15) Caducidad administrativa** | En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de la aceptación de oferta, EL CONCEJO, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá declarar la caducidad de la misma, dando por terminada la aceptación de oferta y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar. | | | | | | | |
| **16) Interpretación, modificación y terminación unilaterales por parte del concejo y sometimiento a las leyes nacionales** | La Entidad con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado de conformidad con los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.<br><br>En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.<br><br>Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993. | | | | | | | |
| **17) Multas** | En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, EL CONCEJO impondrá multas, de la siguiente manera: | | | | | | | |

| | |
|---|---|
| | a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo para cada una de las entregas establecidas: si el contratista incumple los plazos de las entregas establecidos en la aceptación de oferta, deberá pagar a EL CONCEJO, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor de esta, sin que en total estas multas sobrepasen el 10% del valor de la aceptación de oferta;<br>b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución de la aceptación de oferta el contratista incumple alguna otra de las obligaciones contractuales, EL CONCEJO le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor de la aceptación de oferta, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de la misma;<br>c) Para los efectos del pago de multas del literal b) antecedente, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumple las obligaciones señaladas en la aceptación de oferta, diferentes al plazo de la ejecución del objeto contractual;<br>d) El contratista autoriza a EL CONCEJO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude, EL CONCEJO sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley;<br>e) El pago o la deducción de dichas multas no exonera a el contratista de la obligación de cumplir con el objeto de la aceptación de oferta, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. |
| **18) Cláusula penal** | Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte del oferente, la cual pagara al CONCEJO sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento.<br><br>Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en el Manual de Contratación y demás documentos que regulen el procedimiento en el CONCEJO.<br><br>EL CONTRATISTA, autoriza que EL CONCEJO descuente las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla.<br><br>PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios por la aplicación de dicha sanción.<br><br>PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISIÓN y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones interpuestas al CONTRATISTA durante la ejecución dl contrato. |
| **19) Liquidación** | La liquidación se realizará de mutuo acuerdo dentro de los seis (06) meses siguientes al término de ejecución de la aceptación de oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012; y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. |
| **20) Indemnidad** | El contratista, mantendrá indemne a EL CONCEJO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de la aceptación de oferta y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra EL CONCEJO, por asuntos, que según la aceptación de oferta sean de responsabilidad del contratista, EL CONCEJO se lo comunicará lo más pronto posible para que el contratista por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a EL CONCEJO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos, el contratista, no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de EL CONCEJO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste último, pagará todos los gastos en que EL CONCEJO incurra por tal motivo. |

| | |
|---|---|
| **20) Indemnidad** | El contratista, mantendrá indemne a EL CONCEJO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de la aceptación de oferta y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra EL CONCEJO, por asuntos, que según la aceptación de oferta sean de responsabilidad del contratista, EL CONCEJO se lo comunicará lo más pronto posible para que el contratista por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a EL CONCEJO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos, el contratista, no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de EL CONCEJO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste último, pagará todos los gastos en que EL CONCEJO incurra por tal motivo. |
| **21) Independencia del Contratista.** | El Contratista es una entidad independiente del Concejo Municipal de Aguazul y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del CONCEJO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. |
| **22) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:** | El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, el Registro Presupuestal correspondiente y recibo de pago de las estampillas y/o impuestos a que haya lugar con relación al monto de este. |
| **23) Notificaciones:** | **CONTRATISTA**: LEMIC S.A.S. R/L., NOHORA ELENA CHAVES RUIZ<br>Dirección: Carrera 4#9-20, barrio La Esmeralda del municipio de Aguazul<br>Teléfono: 317 4541285<br>Correo electrónico: lemic.sas@gmail.com<br><br>**CONTRATANTE**: CONCEJO MUNICIPAL DE AGUAZUL<br>Dirección: Calle 11 #11-35 Barrio Las Ferias del municipio de Aguazul<br>Teléfono: 3115203506<br>Correo electrónico: concejo@aguazul-casanare.gov.co |
| **24) Supervisión** | La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de PEDRO JOSÉ GUTIÉRREZ DÍAZ, en su condición de Presidente del Concejo Municipal de Aguazul |

En constancia se firma el presente contrato por el Presidente del Concejo Municipal de Aguazul, Casanare, a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

**PEDRO JOSÉ GUTIÉRREZ DÍAZ**
Presidente Concejo Municipal

Elaboró: Carlos Miguel Varón
Cargo: Asesor Jurídico Externo